

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020

Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro n.º 2224/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, se acordó aprobar:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020

1. NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO que rigen la presente convocatoria, han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 112 de fecha 17 de septiembre de 2018.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47001, del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto será facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades económicas a través del emprendimiento, como fórmula para la generación de empleo en la isla de El Hierro.

Cod Validación: 9YM3HYX8HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://elnierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.1 de 10



Serán subvencionables los gastos de constitución, establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de la actividad empresarial, realizados y pagados por los beneficiarios para el inicio de su actividad empresarial o profesional, cumpliendo los requisitos de la Base 6., por los conceptos regulados en la Base 3.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Deben ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Los gastos subvencionables, deberán estar realizados y pagados por los beneficiarios en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores la fecha de alta recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria y el 31 de enero de 2021, cumpliendo los requisitos de la Base 6.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse como beneficiarios de las subvenciones presentes las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial por cuenta propia, microempresas privadas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos regulados en la Base 6.

Además, deberán haber iniciado su actividad empresarial o profesional entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo II de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005).

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud y cuantías fijadas en la base n.º 7, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe

Cód. Validación: 9YM3HYX6HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.2 de 10



formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las Bases y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera del Área de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías y requisitos de los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y la convocatoria, y la aceptación de la subvención concedida, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 9YM3HYX6HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.3 de 10



El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y por los mismos medios y formas previstos en estas bases para la presentación de la solicitud de subvención.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cod. Validacion: 9YM3HYX6HF329YX5RWKYWCCXP | Verificacion: https://ehinerro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.4 de 10



Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Los interesados se identificarán electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación", tanto en el caso de personas físicas como jurídicas.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base nº 9.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, y número de registro.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica, o de alguno de sus componentes necesarios para la tramitación electrónica, que impidan la presentación de solicitudes y documentos, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por los interesados, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una resolución de la presidencia del Cabildo de El Hierro, que será objeto de publicación en dicha sede.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- 1. Solicitud electrónica, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal.
- 2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física:

Cód. Validación: 9YM3HYX6HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://ethierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.5 de 10



- Copia del Documenta Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE). La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud.

En caso de persona jurídica:

- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en la justificación.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente.
- 3. Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente; tanto del empresario individual como de cada uno de los socios, cuando se trate de sociedades.
- 4. Certificado de empadronamiento que acredite la residencia durante al menos 6 meses de antigüedad de la persona física o de los socios en caso de persona jurídica, expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla en el plazo de la solicitud.
- 5. Informe de Vida Laboral del promotor persona física autónomo o representante legal de la sociedad, así como de los socios de la empresa.
- 6. Copia de la declaración censal de alta (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- 7. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, incluida en la propia solicitud.
- 8. Previsión de gastos y financiación, incluida en la propia solicitud.
- 9 Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros, tanto del solicitante como de cada uno de los socios en el caso de personas jurídicas. La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud
- 10 Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que el importe de la ayuda solicitado no supere los 3.000 euros, conforme al artículo 24 del

Cód. Validación: 9YM3HYX6HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://elnierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.6 de 10



Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluida en la propia solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCION Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La cuantía de las ayudas a conceder por parte del Cabildo Insular de El Hierro será en función de la forma empresarial de constitución elegida por el promotor, según se detallan en la tabla siguiente:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	IMPORTE (€)
Empresario individual o profesional persona física (autónomo)	2.500,00
Empresario individual o profesional persona física (autónomo): joven < 30 años o mujer	3.500,00
Persona jurídica (entidad empresarial)	4.000,00

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

Cod. Validación: 9YM3HYX6HF3Z97X5RWKYWCCXP! Verificación: https://elnierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.7 de 10



En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad, deberá notificarlo al Cabildo de El Hierro, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo previsto en el art.º 43.1 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través de los medios disponibles en el Área Personal de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es).

En el momento que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo en la solicitud informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artº. 41.6 de la Ley 39/2015, LPACAP.

El interesado dispone de diez días naturales para acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrido dicho plazo desde la puesta a disposición de la notificación no se hubiera accedido a su contenido, de acuerdo con el artº. 43.2 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la presente Convocatoria.

Cod. Validación: 9YM3HYX6HF3297X5RWKYWCCXP | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/

Cabildo Insular de El Hierro Pág.8 de 10



12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZO

El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario, y lo acreditará según lo establecido en la Base 18.

El plazo para presentar la justificación será a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento y hasta el 31 de enero de 2021.

Transcurrido este plazo, el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad económica durante dos años a partir la fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, aportará para ello Informe de Vida Laboral desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se cumpla el primer año de mantenimiento de la actividad económica, y nuevamente en la fecha en la que se cumpla el segundo año de mantenimiento de la actividad económica.

13. PUBLICIDAD

En cuanto al cumplimiento de la obligación de los beneficiarios regulada en la Base 20. h), para adoptar las medidas de difusión y publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada se aprueba como ANEXO I el cartel que deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es), donde también se encuentran publicadas las Bases, y podrán dirigirse al Área de Empleo y Desarrollo Económico para más información.

ANEXOS



Cabildo Insular de El Hierro Pág.9 de 10



ANEXO I. Cartel







EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN)

Ejercicio 2020.

CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO

En Valverde de El Hierro

LA PRESIDENCIA, (firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9YM3HYX6HF329TX5RWKYWCCXP | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/